

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA

29 NOV 2023

HORA: [] [] [] [] [] []

SUBSECR. [] [] [] [] [] []



ORDENANZA Nº **12911**

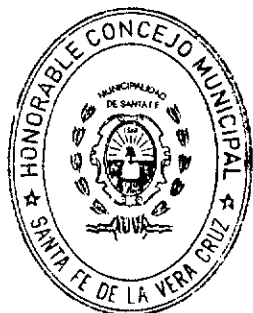
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Objeto y Alcance: La presente tiene por objetivo establecer el marco regulatorio para el ejercicio y desarrollo del orden de precedencia protocolar, estableciendo los requerimientos y procedimientos de las ceremonias, actos, reuniones y/o eventos de índole pública u oficial del Municipio.

Art. 2º: Orden de Precedencia:

- 1) Gobernador de Santa Fe.
- 2) Intendente de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 3) Vicegobernador y presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia.
- 4) Presidente Provisional del Senado.
- 5) Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia.
- 6) Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- 7) Ex gobernadores de la Provincia.
- 8) Ministros del gobierno provincial.
- 9) Intendentes de las localidades de la Provincia de Santa Fe o de otras provincias del país.
- 10) Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 11) Senadores y diputados nacionales.
- 12) Secretario general de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 13) Ex intendentes.
- 14) Arzobispo de Santa Fe de la Vera Cruz.
- 15) Senadores y diputados provinciales.



MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

29 NOV 2023

ORDENANZA Nº 12911

- 16) Integrantes del Honorable Concejo Municipal.
- 17) Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal (de acuerdo con la estructura orgánica funcional vigente).
- 18) Jefe de la Guarnición Ejército Santa Fe.
- 19) Jefe de la Policía Federal, encargado de la Delegación de Gendarmería Nacional y Jefe de Prefectura Naval Santa Fe.
- 20) Rectores de universidades nacionales.
- 21) Vicerrectores de universidades nacionales.
- 22) Decanos de facultades nacionales.
- 23) Directores de institutos terciarios.
- 24) Representantes de la Mesa de Entidades Productivas (Asociación de Dirigentes de Empresas, Bolsa de Comercio, Cámara Argentina de la Construcción de Santa Fe, Cámara de Comercio Exterior, Centro Comercial, Sociedad Rural, Unión Industrial).
- 25) Presidentes de colegios profesionales.
- 26) Sindicatos.
- 27) Representantes de la Mesa de Entidades Religiosas.
- 28) Representantes de bancos locales y regionales.
- 29) Representantes de la comunidad del pueblo originario qom de la Ciudad.
- 30) Federación de entidades vecinales.
- 31) Entidades vecinales.

Art. 3º: Ordenamiento General de Precedencias:

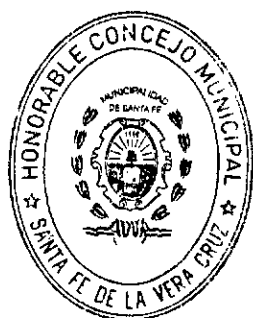
- a) La precedencia de los ex intendentes de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz será dispuesta de acuerdo a la antigüedad de sus mandatos.
- b) La precedencia de los intendentes de otras localidades de la Provincia de Santa Fe o de otras provincias del país, en caso de tener un rol preponderante en el acto, ceremonia o evento, dependiendo del carácter del mismo, pueden ubicarse acompañando al intendente local, y su orden

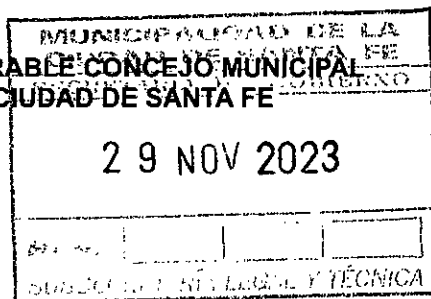
MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA N° 12911

será dispuesto alfabéticamente de acuerdo al nombre de su respectiva localidad.

- c) La precedencia de los ministros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial será dispuesta de acuerdo con el orden que establezca cada gestión provincial para su estructura de gobierno.
- d) La precedencia de los jefes de las delegaciones de las distintas fuerzas armadas será dispuesta por analogía, de acuerdo a los que estipula el Estado Mayor Conjunto o lo que establece la Guarnición Ejército de Santa Fe.
- e) La precedencia de los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal será dispuesta de acuerdo con el orden estipulado por la estructura de la actual gestión o por el criterio que establezca la gestión actuante al momento de aplicación de la norma.
- f) Para los actos de estrictos caracteres municipales en los que la finalidad de la actividad sea vinculante con la labor que desempeña el personal, la figura del secretario general de la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales de Santa Fe - ASOEM, se ubicará junto al Intendente de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 4º: Actos Municipales:

Para los actos organizados por el Municipio y de no mediar disposición provincial en contrario:

- a) Entre los vicepresidentes de las cámaras legislativas tendrán precedencia los de la Cámara de Senadores por la Provincia de Santa Fe sobre los de la Cámara de Diputadas y Diputados.
- b) La precedencia de los senadores provinciales será dispuesta de acuerdo con el orden alfabético del nombre del departamento que representen.
- c) La precedencia de los diputados nacionales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

MATÍAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



29 NOV 2023

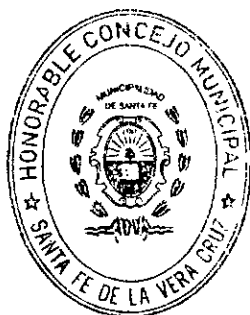
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



4

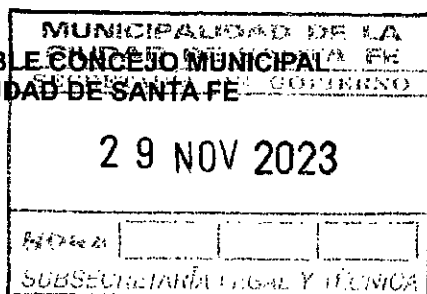
ORDENANZA Nº 12911

- d) La precedencia de los titulares de órganos autárquicos será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de la denominación de las reparticiones cuya titularidad ejerzan.
- e) La precedencia de los rectores de las universidades nacionales con sede en la Ciudad será dispuesta por orden de antigüedad, según la fecha de la fundación de éstas, a saber:
- I. Universidad Nacional del Litoral (1919)
 - II. Universidad Tecnológica Nacional (1953)
 - III. Universidad Católica de Santa Fe (1957)
- f) La precedencia de los presidentes o representantes de los bancos nacionales o provinciales deberá disponerse por orden alfabético, teniendo en cuenta los nombres de dichas instituciones:
- I. Banco Hipotecario
 - II. Banco de la Nación Argentina
 - III. Nuevo Banco de la Provincia de Santa Fe
- g) La precedencia de los vicerrectores de las universidades nacionales deberá ser dispuesta de acuerdo al mecanismo previsto para los rectores de universidades nacionales.
- h) La precedencia de los decanos de facultades de universidades nacionales deberá ser dispuesta por orden alfabético de acuerdo al nombre de la facultad cuya titularidad ejerzan.
- i) La precedencia entre los jueces federales y provinciales se establecerá teniendo en cuenta el orden alfabético del nombre del tribunal a que pertenecen y, dentro de un mismo tribunal, el orden alfabético y/o numérico de sus juzgados.
- j) La precedencia de los directores de museos provinciales se dispondrá por orden alfabético, teniendo en cuenta el nombre del museo que dirijan.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



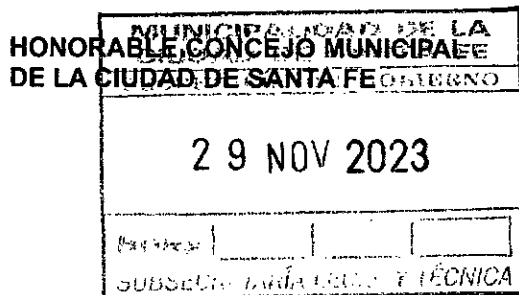
ORDENANZA Nº 12911

- k) La precedencia de los presidentes de colegios profesionales provinciales deberá ser dispuesta por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello la denominación del colegio cuya titularidad ejerzan.
- l) A los efectos de establecer el orden alfabético entre países, provincias, ciudades, cargos, reparticiones e instituciones, deberá tenerse en cuenta el nombre de aquellos con exclusión de los artículos, preposiciones o contracciones que los compongan.
- m) Dado que adentro de la Provincia de Santa Fe el gobernador, de acuerdo con lo ya estipulado, sigue en precedencia al presidente de la nación, cualquiera fuese la naturaleza del acto, ceremonia o recepción o el ámbito en el que ellos se desarrollen, de igual modo y para todos los casos, en el ámbito de la Ciudad, el intendente seguirá en precedencia al gobernador de la provincia.
- n) En el caso de que la jerarquía diplomática, religioso o militar de una persona sea menor de la que generalmente revista para el cargo público en que se desempeña, la precedencia que ocupara será la que corresponda este último.
- o) Cuando un funcionario desempeñe conjuntamente dos cargos, que tengan diferente categoría, su precedencia será establecida teniendo en cuenta el cargo mayor.
- p) Un secretario tendrá más precedencia que los restantes secretarios en un acto cuando – por su naturaleza – guarde relación de dependencia con su área específica.
- q) Cuando las autoridades contempladas en la presente deban ser ubicadas en un dispositivo de palcos laterales, el palco central será el presidencial de la ceremonia donde se ubicará el Intendente, las autoridades provinciales, el arzobispo y los legisladores provinciales y locales. En el palco de la derecha se ubicará el cuerpo consular y dirigentes de la mesa



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Intendente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12911

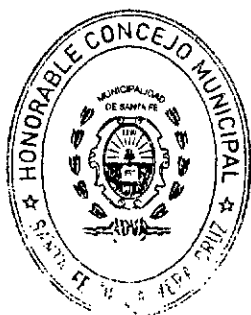
de entidades productivas, casas de estudios y colegios de profesionales y, en el de la izquierda, las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 5º: Representación Protocolar:

- a) El funcionario que represente al intendente de la ciudad en un acto, recepción o ceremonia dentro de esa jurisdicción y sin la presencia de autoridades nacionales o provinciales, será considerado como el de más alta jerarquía entre los presentes. En consecuencia, deberá ser ubicado inmediatamente a la derecha del funcionario o autoridad que ejerce la presidencia del acto, recepción o ceremonia.
- b) El funcionario que, en un acto, recepción o ceremonia de carácter oficial, represente a otro de jerarquía mayor, no gozará de la precedencia que le hubiere correspondido a este último y deberá ser ubicado en el lugar que le corresponda por su propio rango, dentro del cual tendrá prioridad sobre sus pares, salvo que se encuentre investido especialmente de la representación prevista en el párrafo anterior.
- c) En todos aquellos actos, recepciones y ceremonias a las que asista el señor intendente de Santa Fe de la Vera Cruz, el director de Relaciones Publicas y Ceremonial de la Intendencia de la ciudad, los asistentes protocolares y el secretario privado del señor intendente deberán ubicarse en una posición cercana a la persona del jefe político de la ciudad, con el objeto de que puedan cumplir con la premura necesaria las funciones que les son propias.

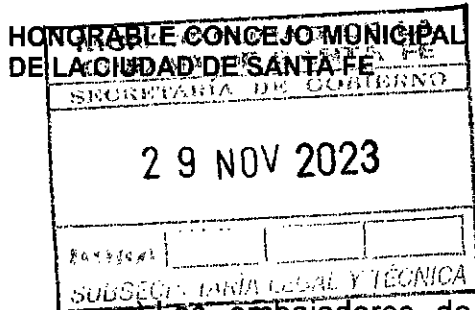
Art. 6º: Representación Diplomática:

Con la presencia del cuerpo diplomático y/o consular, en actos que se realizan en el ámbito de la ciudad capital de la Provincia de Santa Fe, se requerirá el siguiente ordenamiento:



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12911

- a) Los embajadores de países extranjeros se ubicarán inmediatamente después del intendente de la Ciudad.
- b) Los cónsules de los países extranjeros tendrán su ubicación luego de los rectores de las universidades.
- c) Los vicecónsules honorarios se ubicarán luego de los decanos de las distintas facultades presentes.
- d) Para el orden de precedencia se deberá tener en cuenta quien o quienes organizan un determinado acto, quienes son anfitriones e invitados de honor y cuál es el carácter del acto.
- e) En cada caso particular, el orden de precedencia podrá verse alterado en virtud de cual sea el objetivo y el mensaje que se quiera transmitir, pero sin menoscabar la jerarquía de ninguno de los funcionarios o autoridades presente en el acto, ceremonia, reunión o evento.

Art. 7º: Competencia Protocolar:

La precedencia de aquellas personas invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial que no se encuentren contempladas en la Ordenanza de Ordenamiento Protocolar será determinada por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, de acuerdo a lo siguiente:

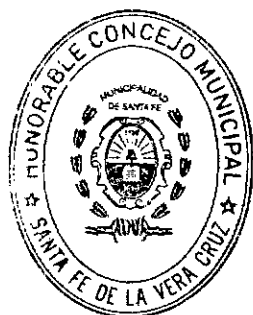
- a) Principio de analogía, tratando de ubicar al invitado entre aquellas personas que desempeñen funciones o revistan calidades profesionales similares.
- b) De no ser posible su ubicación por analogía, se tendrá en cuenta los servicios que hubiere prestado a la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a la Provincia de Santa Fe o a la Nación argentina o sus contribuciones al progreso y el bienestar general de la humanidad.
- c) La organización general y la ubicación protocolar de las autoridades invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial, estarán a

MARIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



29 NOV 2023

FORMA [] [] [] []
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



8

ORDENANZA N° 12911

cargo de la dirección, jefatura o encargado de ceremonial, protocolo, relaciones públicas o similar, de la repartición invitante.

- d) La participación de las direcciones, jefaturas o encargados de ceremonial o protocolo de los funcionarios invitados se limitará únicamente a la comunicación y supervisión previas de la correcta ubicación de estos en los actos, recepciones y ceremonias oficiales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente.
- e) En aquellas ceremonias de carácter cívico-militar que se organicen en la Ciudad y en las que intervenga o deba intervenir más de una fuerza, la coordinación de estas estará a cargo de la Jefatura de la Guarnición Ejército Santa Fe o, en caso de una actividad de mayor envergadura, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

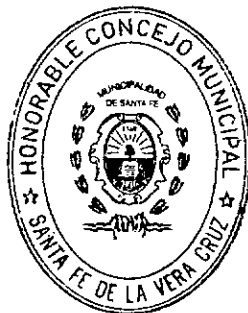
Art. 8º: Remisión Normativa:

Para las autoridades provinciales y nacionales se considerará, en los actos organizados por el municipio, el ordenamiento estipulado hasta el momento de acuerdo con la analogía con el Decreto Nacional N° 2.072/93, o mediante el ordenamiento que se dispusiera oportunamente en la normativa provincial o nacional correspondiente.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2023.-

MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-0190383-0 (N)

PROMULGADA POR DECRETO N°: táuta
FECHA: 14 - 12 - 2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL